

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS

El Informe Técnico N°00418-2024-SANIPES/DFS-SDFS emitido por el Subdirector de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, el Memorando N°001407-2024-SANIPES/DFS emitido por la Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Informe N°001465-2024-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2268-2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a "Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura";

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0532021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N°002-2020-SANIPES *"Disposiciones para el otorgamiento,*

ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)”, la misma que dispone: 7.2.1 dispone que “El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); 7.2.2 La Oficina de Administración puede autorizar excepcionalmente fondos bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto, hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES”;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°0012007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, dispone que los “encargos” a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de adquisiciones de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establece que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendario siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Informe Técnico N°00418-2024-SANIPES/DFS-SDFS de fecha 19 de diciembre del 2024, el Subdirector de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, informa que la Dirección de Fiscalización Sanitaria, ejecuta los programas establecidos a través de sus subdirecciones, tales como: (i) **Programa de Control Oficial en Áreas de Producción de Moluscos Bivalvos**, el cual establece la vigilancia sanitaria en las áreas de producción de moluscos bivalvos, mediante la toma de muestras, ensayos de laboratorio y evaluación de los resultados con la finalidad de verificar el cumplimiento según la normativa sanitaria vigente, y en aras de proteger la salud pública; (ii) **Programa de Control de Peces y Crustáceos**, el cual establece las actividades para el control oficial en los centros acuícolas de aguas continentales, mediante la toma de muestra, ensayos de laboratorio y evaluación de los informes de ensayos respectivos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente; (iii) el **Programa de Control de Agua y Hielo de las infraestructuras que se encuentran dentro del PCMB**, el cual establece las actividades de vigilancia y control sanitario del agua y hielo empleados por las infraestructuras pesqueras y acuícolas que procesan, almacenan y/o comercializan recursos y/o productos hidrobiológicos, con la finalidad de asegurar su inocuidad; y el (iv) **Programa de Control Oficial de Productos Hidrobiológicos Nacionales y de Exportación a base de Moluscos Bivalvos**, el cual establece las actividades para el control oficial de los productos hidrobiológicos nacionales y de exportación hechos a base de Moluscos Bivalvos, mediante la toma de muestra, ensayos de laboratorio y evaluación de los informes de ensayos respectivos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente;

Que, asimismo, informa que la SDFS, hace uso de materiales de muestreo y coolers isotérmicos con el fin de atender las alertas sanitarias y controles oficiales como

parte de las actividades de fiscalización sanitaria; a través del envío de muestras a los laboratorios para su análisis respectivo; y así, evaluar los resultados con el objetivo de verificar el cumplimiento según la normativa sanitaria vigente y en aras de proteger la salud pública, cumpliendo estrictamente los procedimientos sanitarios correspondientes y los cronogramas oficiales publicados a través de la página web del SANIPES; por lo que se requiere realizar y gestionar el transporte de coolers para el traslado de las muestras biológicas para ser analizadas en los laboratorios del SANIPES y/u otros laboratorios externos, solicitándose que se gestione presupuesto bajo la modalidad de fondo por encargo para el envío y retorno de los coolers a las Oficinas Sanitarias Desconcentradas;

Que, mediante Memorando N°001407-2024-SANIPES/DFS de fecha 19 de diciembre del 2024, la Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria informa que, en el marco de lo señalado por la Subdirección, se tiene programado realizar el envío y retorno de los coolers de muestras de alertas sanitarias, fiscalizaciones sanitaria y controles oficiales a nivel nacional del 23 al 27 de diciembre del 2024, por lo que se solicita el trámite para la autorización del otorgamiento de fondos bajos la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), siendo el funcionario responsable del fondo el Sr. Renzo Felipe Chaupis Calderón, identificado con DNI N° 10803666;

Que, mediante Informe N° 001465-2024-SANIPES/OA-UA de fecha 20 de diciembre 2024, la Unidad de Abastecimiento *“concluye que la solicitud de encargo que la solicitud objeto de análisis debe ser estimada, al haberse configurado la primera y última causal establecida en el numeral 7.1.4 de la Directiva, no advirtiéndose que se encuentre dentro de alguna de las prohibiciones indicadas en el numeral 7.3 de la directiva; en consecuencia, esta unidad considera viable estimar la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, a nombre del servidor don Renzo Felipe Chaupis Calderón, identificado con DNI N°10803666, quien ostenta el cargo de inspector sanitario, por un monto total ascendente a S/ 3,000.00 soles, para el pago del servicio de envíos vía terrestre y aéreo de coolers isotérmicos con muestras y/o materiales, desde las Oficinas Sanitarias Desconcentradas hacia los laboratorios del SANIPES y laboratorios externos, a ejecutarse a nivel nacional, en el periodo comprendido desde el 23 al 27 de diciembre de 2024, en el marco de los programas que ejecuta la Dirección de Fiscalización Sanitaria a través de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, que por la naturaleza de la misma no puede ser efectuada de manera directa por esta unidad, monto que será autorizado por la Oficina de Administración a través de la emisión de la resolución a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 de la Directiva”;*

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2268 de fecha 23 de diciembre 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; aprueba la solicitud de certificación correspondiente a la atención del fondo bajo la modalidad de encargo interno para el pago del servicio de envíos de coolers isotérmicos, en el marco de los programas que ejecuta la Dirección de Fiscalización Sanitaria a través de la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil Soles y 00/100 Soles) certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional del Pliego: 243 Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S/)
2268	AUTORIZACIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENVÍOS DE COOLERS ISOTÉRMICOS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA DFS	R.O	003	DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	3,000.00

Con el visado de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Unidad de Abastecimiento, y de la Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N.º 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 022-2020-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), para la para cubrir los gastos de transporte para el traslado de los coolers con muestras y materiales de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas hacia los laboratorios de SANIPES de la Sede Central y otros ubicados en la ciudad de Lima y Callao, cuyo periodo de ejecución comprenderá del 23 al 27 de diciembre 2024, siendo el servidor responsable del fondo por encargo, el inspector sanitario Sr. Renzo Felipe Chaupis Calderón, identificado con DNI N°10803666.

Artículo 2º.- DISPONER que el responsable del fondo por encargo autorizado, el Sr. Renzo Felipe Chaupis Calderón, rinda la partida aprobada.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura